Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

EXPTE N° 165/2023

QUIROGA, JUAN MANUEL s/FORMULA PETICIÓN - AÑO 2023.

San Luis, Marzo de 2023

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: “QUIROGA, JUAN MANUEL s/FORMULA PETICIÓN - AÑO 2023.”, Expte. Nº CNE 165/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16/03/2023 se presenta el Sr. Juan Manuel Quiroga con el patrocinio letrado de la Sra. Susana L. Quiroga, ambos en el carácter de afiliados al Partido Demócrata Distrito San Luis, a efectos de interponer recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra del punto II, 2º de la resolución de fecha 13/03/2023 por los fundamentos que exponen (y al que me remito en mérito a la brevedad); solicitando se ordene dejar sin efecto el proceso electoral interno del Partido Demócrata – Distrito San Luis, o en su defecto arbitre la producción de las medidas de prueba ofrecidas.

Que, teniendo en cuenta que los recurrentes en sus alegaciones no arriman nuevos elementos de juicio que hagan variar o logren desvirtuar las razones y fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver el 13/03/2023 lo decidido en el punto II, 2º) por éste Juzgado, corresponde no hacer lugar a la revocatoria articulada.

Por ello;

RESUELVO:

1º) RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

2º) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido subsidiariamente al de revocatoria, con su fundamentación; el que se

concede en relación y con efecto devolutivo; intimándose al apelante para que en el término de ley (5 días), presente -en el incidente que se conformará al efecto y del que se dejará constancia en estas actuaciones de su caratula y registro- en el Sistema de Gestión Judicial (SGJ) Lex 100, las presentes actuaciones íntegramente (incluida la carátula); con más las piezas procesales digitales que el apelante señalare (conf. art. 250, inc. 2º del CPCCN); y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (conf. art. 250, inc. 3º del CPCCN) de la apelación interpuesta. Fecho lo anterior por Secretaria, incorpórense digitalmente las resoluciones y providencias pertinentes dictadas por el Tribunal para resolver planteos suscitados durante la elección interna partidaria incluyendo los informes de Sección y/o de Secretaría que se citan en ellos; para su elevación al Tribunal de Alzada en el momento oportuno.-

3°) Intimase a la apelante a constituir domicilio procesal físico ante la Excma. Cámara Nacional Electoral.

4°) NOTIFÍQUESE.-

JUAN ESTEBAN MAQUEDA
JUEZ FEDERAL

Ante mí.

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

Fecha de firma: 29/03/2023
Alta en sistema: 30/03/2023
Firmado por: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: SONIA MERRY RANDAZZO, SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL

#37454927#362599617#20230328131237025